

29 MAY 2018

Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño vigencia 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1950 DE 1973 Y LEY 909 DE 2004, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 14 establece que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"

Que el artículo 4º del Decreto 1567 de 1998 define la capacitación en el sector público como "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa."

Que la Ley 909 de 2004 en los numerales 1º y 2º del artículo 36 establece que "la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularan los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos (...)"

Que el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones"

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales; Así mismo señala, que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyaran en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública, y los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, diseñaron en el año 2018, la Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) Profesionalización y desarrollo de los servidores públicos.

Que mediante Resolución No. 390 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, actualizaron el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que en cumplimiento de las directrices del DAFP y ESAP, mediante los memorandos No. 352 de fecha 18 de diciembre de 2017 y 354 del 13 de enero del 2018, se solicitó a todas las dependencias, reportar ante la oficina de Talento Humano, las necesidades de capacitación requeridas, las cuales, una vez allegadas, fueron consolidadas y priorizadas por el Comité de

Capacitación de la Entidad, para posteriormente realizar el diseño el Plan Institucional de Capacitación, basado en el diagnóstico de necesidades y la asignación presupuestal para esta vigencia.

Que el Comité de Capacitación, en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, aprobó el Plan Institucional de Capacitación, tal como consta en Acta No. 002 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, vigencia 2018, presentado por el Comité de Capacitación, mediante acta No. 002 del 22 de marzo del 2018, detallado en el documento Anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El desarrollo de las jornadas de capacitación, será coordinado por la Subdirección Administrativa y Financiera. Las demás dependencias deben apoyar y facilitar el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación de la Corporación.

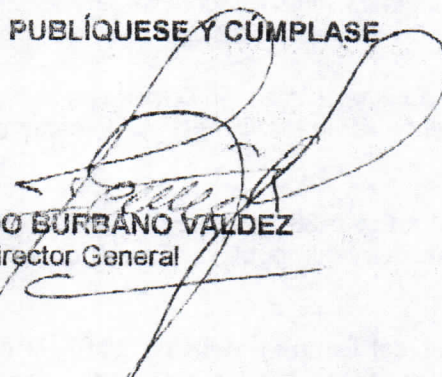
PARÁGRAFO.- Los temas de capacitación a impartir, población beneficiaria, duración, cronograma de ejecución y fuente de financiación detallados en el documento anexo, serán susceptibles de ajustes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la Página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el


FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General

Proyectó: Lorena V. *ff.*
Revisó: Dra. Jimena B.
Aprobó: N/A